

SG.DGP 8300

Medellín, 28 de julio de 2026

Señores
ANONIMO
Medellín

Al contestar, por favor cite estos
datos

Radicado: 032026005755

Fecha y hora rad: '28/07/2026 15:21:17.463'

Enviado por: Ana Maria Sierra Correa

Dirigido a: anonimo

Nº Anexos: 0

Asunto: PQRSDF

Usuario Radicador: Ana Maria Sierra
Correa

Asunto: Respuesta del derecho de petición con radicado EDU N° 022026010762 del 20 de julio de 2026.

Cordial saludo,

Acusamos recibo de la solicitud del asunto, la cual fue allegada a esta Dependencia, el día 20 de julio de 2026, con radicado Nro. 022026010762, en la que solicita:

“ Al costado de la Placa y parque ubicados en la Cl. 97a #51b Medellín, Aranjuez, hay una quebrada canalizada y sobre esta y en todo el sector entre el puente que hay en la carrera 55 y la AV Carabobo se están desarrollando construcciones que están invadiendo el espacio público como es el caso del parque donde ya hay unos locales comerciales y sobre la quebrada aprovechando la estructura de la canalización se están construyendo viviendas generando un factor de riesgo para la estabilidad de la vía y del puente, esta situación puede causar a largo plazo una calamidad poniendo en riesgo a los residentes y transeúntes del sector. -----

Desconozco los responsables de dicha construcción y solicito realizar visita a la zona para intervenir y se hagan las diligencias correspondientes”

En ejercicio de las funciones asignadas a la Dirección de Gestión Predial, se realizó la revisión de la información institucional de la ubicación de las construcciones indicadas en el Derecho de Petición, evidenciando que no hace parte de inmuebles requeridos para la ejecución de los proyectos que actualmente se encuentran a cargo de la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Distrital 048 de 2014 —Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín— y las competencias atribuidas por la estructura administrativa del Distrito Especial de Medellín, corresponde a la **secretaria de Gestión y Control Territorial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín**, realizar el control urbanístico de la ciudad, realizando seguimiento y monitoreo al modelo de ocupación del suelo y cumplimiento de normas de construcción.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, al evidenciar que la información solicitada corresponde a la competencia de otra autoridad administrativa, la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU procedió a dar traslado de la petición a la **secretaría de Gestión y Control Territorial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín**, mediante radicado EDU No. 032026005749 del 28 de julio de 2026, para que dicha dependencia emita el pronunciamiento de fondo respecto a la solicitud realizada.

Cualquier inquietud adicional se puede comunicar con la profesional jurídica de la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU, abogada Carolina Ramirez Zuleta, al correo electrónico carolina.ramirez@edu.gov.co.

Atentamente,

ANA MARÍA SIERRA CORREA

Directora de Gestión Predial

Empresa de Desarrollo Urbano –EDU-

Anexos: Traslado del Derecho de Petición 022026010762 del 20 de julio de 2026. Rad EDU 032026005749 del 28 de julio de 2026

Con Copia a: N/A

Notificación Interna a: N/A

Tipo de Respuesta: Definitiva

Archivado en: N/A

Elaboró: Carolina Ramírez Zuleta	Revisó: Eliana Marín Escobar
Cargo y Dependencia: Abogado Contratista EDU Dirección de Gestión Predial EDU	Cargo y Dependencia: Coordinadora Dirección de Gestión Predial EDU

Este documento está firmado electrónicamente, a nombre del servidor público de la EDU de conformidad con los parámetros establecidos de la Ley 527 de 1999.